

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO CI

PACHUCA DE SOTO, DICIEMBRE 10. DE 1968

NUM. 45

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de enteros de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina-respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

MEXICO

1-558

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 44

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Unico.—Se autoriza el cambio de nombre del poblado de El Presidio, perteneciente al Municipio de Pacula, Hgo., por el de VICENTE GUERRERO, en virtud de las razones expuestas por el C. Presidente Municipal de dicho lugar, en oficio de fecha 8 de diciembre pasado.

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Diputado Presidente, VICENTE TREJO CALLEJAS.—Diputado Secretario, Carl. MANUEL OLGUIN S.—Diputado Secretario, Profr. ANTONIO TREJO TORRES.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RA-

SUMARIO:

1-558.—Decreto Número 44 del H. Congreso local, autorizando el cambio de nombre del poblado El Presidio, Municipio de Pacula, Hgo., por el de Vicente Guerrero.—379.

1-558.—Decreto Número 45 del H. Congreso local, autorizando al Municipio de Calnali, la donación de un terreno al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, para la construcción de un edificio escolar.—379, 380.

5-4041.—Convenio que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado, para el desarrollo de los trabajos pre-electorales.—380, 381.

Avisos Judiciales y Diversos.—381, 382.

MIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

1-558

LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NUMERO 45

El H. XLV Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Con fundamento en los Artículos 78, Frac. VI de la Constitución Política del Estado y 29 Frac. IV de la Ley Orgánica Municipal, se autoriza el Decreto s/n de fecha 10 de abril de 1968, expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Calnali, para donar al Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, un predio propiedad municipal con superficie aproximada de 694.58 metros cuadrados, con las siguientes colindancias: al Norte, en 35.19 metros con propiedades

de Juan Montaña y Sociedad de Padres de Familia; al Sur, en 39.90 metros con calle sin nombre; al Oriente, en 19 metros con propiedad de Encarnación Rojas y al Poniente, con 18.21 metros con propiedad de Maximino Sánchez.

Artículo Segundo.—La donación tiene como objeto exclusivo la ampliación del terreno para la construcción de un edificio escolar.

Transitorio Unico.—Este Decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Diputado Presidente, VICENTE TREJO CALLEJAS.—Diputado Secretario, Corl. MANUEL OLGUIN S.—Diputado Secretario, Profr. ANTONIO TREJO TORRES.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciseis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMIREZ GUERRERO.—El Secretario General de Gobierno, LIC. RUBEN LICONA RUIZ.—Rúbricas.

5-4041

CONVENIO que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno Libre y Soberano del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Hidalgo, con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 27 y 29 de la Ley Electoral del Estado, celebran el presente Convenio para el desarrollo de los trabajos preelectorales, tanto en elecciones federales como en las elecciones para la renovación de poderes locales y ayuntamientos, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS :

Primera.—La ejecución del presente Convenio en lo correspondiente a la Secretaría de Gobernación, se llevará a efecto por el Registro Nacional de Electores, y en lo relativo al Gobierno del Estado de Hidalgo, por la Comisión Estatal Electoral.

Segunda.—En lo subsecuente se entenderá por el Gobierno de la Entidad, al Estado de Hi-

dalgo, y por El Registro, a la Dirección del Registro Nacional de Electores.

Tercera.—El Gobierno de la Entidad vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo II del Artículo 50 de la Ley Electoral Federal.

Cuarta.—El Registro proporcionará, con la oportunidad debida, al Gobierno de la Entidad, copias oficiales de los siguientes documentos:

a).—División Territorial Distrital Federal de la Entidad.

b).—División Seccional del Territorio de los Municipios.

c).—Listas Nominales de Empadronamiento.

d).—Documentos auxiliares, tales como:

1.—Catálogo Jurisdiccional.

2.—Relación de Localidades por Municipios.

3.—Directorios Electorales de Vías Públicas.

4.—Copias Oficiales de todos los documentos cartográficos que sean utilizables para el objeto del Convenio.

Quinta.—El Registro designará a los siguientes funcionarios y empleados: El Delegado y Sub-Delegado Estatales, Delegados Distritales y una Secretaria. Queda a cargo del Gobierno de la Entidad, nombrar a los Delegados Municipales y al Personal Auxiliar necesario, tanto para las Oficinas mencionadas, como para las Agencias y Sub-Agencias que se establezcan.

Sexta.—El Gobierno de la Entidad y los Ayuntamientos, según el caso, de no disponer el Registro de locales adecuados en edificios federales, proporcionarán éstos para la instalación de las Delegaciones Estatal, Distritales y Municipales, así como para las Agencias y Sub-Agencias empadronadoras. Igualmente facilitará muebles y útiles de trabajo.

Séptima.—El Gobierno de la Entidad creará y mantendrá Partidos Presupuestales destinados al pago de:

a).—Publicidad Local.

b).—Material de Oficina.

c).—Servicio de alumbrado.

d).—Transportes.

e).—Viáticos.

f).—Servicio telefónico.

g).—Gasolina y lubricantes.

h).—Fletes y maniobras, y

i).—Todo lo que fuere necesario para el buen desarrollo de los trabajos preelectorales.

Octava.—El Gobierno de la Entidad informará oportunamente al Registro acerca de los

cambios o modificaciones que se efectúen en la integración de los Municipios, como son:

a).—Cambio de denominación o categoría política de las localidades.

b).—Segregación de localidades de un Municipio o anexión a otro.

c).—Creación de nuevos Municipios o localidades.

Igualmente se obliga a girar órdenes para que no falte la nomenclatura en alguna población, inclusive en localidades pequeñas que comprendan dos o más secciones electorales; asimismo facilitará al Registro los planos y documentos de que disponga y que deban ser utilizados en los trabajos preelectorales.

Novena.—El Gobierno de la Entidad usará en los trabajos preelectorales de carácter local, con las adaptaciones pertinentes, la documentación formulada por el Registro, señalada en la cláusula IV de este Convenio y podrá utilizar las credenciales de elector que el mismo expide.

Décima.—Ambas partes establecerán por separado y de común acuerdo las Bases de Colaboración que requiera el mejor cumplimiento del presente Convenio.

Décima Primera.—Este Convenio podrá ser modificado en cualquier tiempo, cuando así lo consideren conveniente cualquiera de las partes interesadas y para su validez y ejecución se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.

Décima Segunda.—Este Convenio deja sin efecto el celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Hidalgo, el 17 de noviembre de 1959.

México, D. F., a 4 de noviembre de 1968.—El Secretario de Gobernación y Presidente de la Comisión Federal Electoral, LIC. LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. CARLOS RAMÍREZ GUERRERO.—Rúbricas.

**SECCION DE AVISOS
JUDICIALES**

5-3695

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho de posesión, propiedad y prescripción que JUANA TAVIZON VDA. DE PEREZ, sobre predio urbano número 15, Barrio de Españita, esta ciudad, con medidas, colindancias y superficie señaladas en Diligencias Jurisdic-

ción Voluntaria sobre Información Adperpetuam Núm. 951/968, radicadas en Juzgado 2o. Civil este Distrito Judicial, se hace su conocimiento el presente procedimiento, para ejercitar sus derechos conforme a derecho, en plazo 40 días.

Presente edicto, publíquese 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico, Tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., 28 de octubre de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 7 de 1968.—Recibido, noviembre 9 de 1968.

5-3737

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

En Juzgado 2o. Civil promovió MANUEL LOPEZ MOLINA, Diligencias Jurisdicción Voluntaria S/Información Aderpetuam Expediente número 930/968, casa 516 antes 60 calles Héroes de Chapultepec, Col. Morelos esta ciudad; al Norte 10.00 metros con Caridad Carbajal Vda. de Castillo; al Sur: 10.00 metros con Héroes de Chapultepec; al Oriente: 20.00 metros con María Candelaria Medina; al Poniente: 20.00 metros con Luis Coria Hernández. Hace conocimiento quien se crea con igual o mejor derecho que promoviente, concediendo término 40 días contados partir última publicación.

Publíquense 3 veces consecutivas Periódico Oficial Estado, Nuevo Gráfico, Tableros Notificadores esta ciudad.—Pachuca, Hgo., octubre de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1968.—Recibido, noviembre 11 de 1968.

5-3812

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho de posesión y propiedad que URSULA ROMERO DE TAVERA sobre predio urbano marcado con el número 315 antes 25 de la calle de Rafael Lavista, que tiene como medidas y linderos: al Norte, 13.35 metros con calle de su ubicación; al Sur, 17.25 metros, con terreno baldío ignorándose su propietario; al Oriente, 24.00 metros, con propiedad de Guadalupe Arrieta y al Poniente, 27.70 metros, con propiedad de Jesús Olvera.

Se hace de conocimiento Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre información Adperpetuam Núm. 1039/968, radicado ante Juzgado 2o. Civil, este Distrito, en relación al precitado inmueble, para que los hagan valer conforme a la Ley, concediéndoles término de 40 días.

Presente Edicto publíquese 3 veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores de costumbre, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., noviembre de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1968.—Recibido, noviembre 16 de 1968.

5-3811

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

A toda persona con igual o mejor derecho de posesión y propiedad que BEATRIZ MENDOZA CORTES, sobre predio urbano sito en Barrio de Cubitos, en esta ciudad, que mide y linda: al Norte, 40.00 metros con Ascencio Salazar; al Sur, igual medida, con Beatriz Mendoza; al Oriente, dos tramos, de 20.00 metros con Ascencio Salazar y 30 metros con Beatriz Mendoza.

Relacionado a Diligencias Jurisdicción Voluntaria sobre Información Adperpetuam Núm. 921/968, radicado en Juzgado Segundo Civil este Distrito. Se hace su conocimiento, para que los ejercite conforme a la Ley. Concediéndoles término de 40 días.

Presente Edicto, publíquese 3 veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado, Nuevo Gráfico y tableros notificadores costumbre, esta ciudad.

Pachuca, Hgo., noviembre de 1968.—El Actuario, C. JESUS MARTINEZ AGUILERA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 16 de 1968.—Recibido, noviembre 16 de 1968.

5-3776

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

R E M A T E

Auto dictado nueve de octubre actual en expediente número 99/962, relativo Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por IMPLEMENTOS AGRICOLAS DE HIDALGO, S. A., contra PEDRO HERNANDEZ, C. Juez ordenó publicación presente edicto tres veces consecutivas dentro de nueve días en Periódicos Oficial del Estado y Voz de Hidalgo, edítanse en Pachuca, Hidalgo, lugares públicos de costumbre y tableros notificadores, anunciando la venta del bien embargado en el Juicio en primera almoneda; diligencia de remate tendrá verificativo local este Juzgado a las doce horas del décimo día hábil posterior última publicación edicto órgano oficial.

Es postura legal la que cubra las dos terceras partes de \$140,000.00, ciento cuarenta mil pesos, valor pericial asignado al bien embargado; virtud tratarse de predio rústico denominado LA PROVIDENCIA, ubica-

do jurisdicción Juzgado Primera Instancia Tlaxco, Tlax., ordénase remitir exhorto y avisos para fines su publicación de Ley.

Apan, Hgo., a 31 de octubre de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1968.—Recibido, noviembre 18 de 1968.

5-3779

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

ROSALIO PEREZ SOTO, promueve este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Adperpetuam respecto predio urbano sin construcción, ubicado tercera demarcación pueblo Progreso, este Distrito. Medidas y linderos obran expediente respectivo.

Auto fecha 7 noviembre corriente, ordena publicar presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Renovación de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, y su fijación en los lugares públicos de costumbre, Personas créanse igual o mejor derecho, háganlos valer legalmente.

Actopan, Hgo., noviembre 13 de 1968.—El Secretario Actuario, C. VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 14 de 1968.—Recibido, noviembre 18 de 1968.

5-3781

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

E D I C T O

SRA. RUTH SILVESTRE RAMIREZ.
Donde se encuentre.

En cumplimiento artículo 627 Código Procedimientos Civiles, presente edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, fin notificarle auto dictado veintinueve actual, expediente 52/967, relativo Juicio Divorcio Necesario, entablado en su contra por AGUSTIN FONSECA SAMPEDRO, que conducentemente dice: "Se manda recibir el negocio a prueba por el término de Ley, consceuentemente y por tratarse de un caso previsto en la fracción II del Artículo 121 del Código Procesal invocado. Publíquese en lo conducente el presente proveído, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.....".

Lo que notifico a usted para efectos legales consiguientes.

Apan, Hgo., a 31 de enero de 1968.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 2 de 1968.—Recibido, noviembre 18 de 1968.